



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Universidad
Nacional del
Altiplano de Puno

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN LA ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL (AIDER) Y UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO (UNAP)



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran, de una parte, **la Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral-AIDER**, con RUC N° 20197543672, representado por su Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Nalvarte Armas, identificado con DNI N° 07336918, con domicilio legal en Calle las Camelias 174, piso 6, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **AIDER**; y, de la otra parte, **la Universidad Nacional del Altiplano**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en Avenida El Sol 329 – Barrio Bellavista – Puno, debidamente representada por el rector Dr. Paulino Machaca Ari, identificado con DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto del 2021, en adelante se denomina **UNAP**, con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

UNAP, fue creada por Ley N° 406 el 29 de agosto de 1856, firmada por Don Ramón Castilla y Marquesado, con la denominación de Universidad de Puno, para la enseñanza de la Teología, Jurisprudencia, Medicina, Filosofía y Letras, Matemáticas y Ciencias Naturales. En el año 1867 suspendió sus actividades a causa de la crisis económica y financiera de la época.

El senador Enrique Torres Belón, logró su reapertura, mediante la Ley N° 13516, con el nombre de Universidad Técnica del Altiplano, reiniciando sus actividades académicas, el 29 de abril de 1962. En 1983 la Ley Universitaria N° 23733, le asigna el nombre de Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

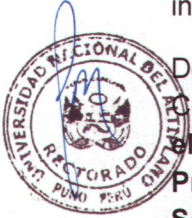
Actualmente, cuenta con 20 facultades, 36 escuelas profesionales, una Escuela de Posgrado, 8 centros experimentales y 6 centros de servicios; albergando a más de 16 mil estudiantes, mil 200 docentes y 800 trabajadores administrativos.

Es una institución que forma profesionales y posgraduados calificados y competitivos; aportando a la sociedad los resultados de la investigación científica tecnológica y humanística, con identidad cultural y responsabilidad social, que contribuyan al desarrollo sostenible de la región y del país.

AIDER, es un organismo no gubernamental peruano de desarrollo, comprometido con la conservación y el aprovechamiento sosteniblemente los bosques del Perú, cuya misión es armonizar desarrollo sostenible y conservación ambiental, gerenciando iniciativas innovadoras de aprovechamiento sostenible de bosques tropicales con equidad de género, interculturalidad, inclusión social y participación de la población que vive en y del bosque. **AIDER** tiene amplia experiencia en gestión sostenible de bosques, certificación y



gobernanza forestal, servicios ambientales, gestión de áreas naturales protegidas e investigación.



Desde el año 2009, AIDER tiene presencia en Madre de Dios a razón de la firma de un Contrato de Administración con el **Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)** denominado **Contrato de Administración sobre el Área Natural Protegida de la Reserva Nacional Tambopata (RNTAM) y del Parque Nacional Bahuaja Sonene (PNBAS) en el departamento de Madre de Dios**. El Contrato de Administración (CA) tiene como objetivos que ambas ANP en el ámbito de Madre de Dios cuenten con un sistema de monitoreo y evaluación biológica implementado y en operación; que el ámbito de las ANP se constituya como un lugar de investigación de importancia mundial; y que las acciones prioritarias de monitoreo biológico e investigación al interior de las áreas logren ser financiadas mediante el Proyecto REDD+ Tambopata – Bahuaja.

Como parte del Proyecto REDD+ Tambopata – Bahuaja, se viene implementando la estrategia de Reducción de Deforestación y Degradación de la Reserva Nacional Tambopata y del Parque Nacional Bahuaja Sonene, cuyas acciones son:

- ✓ Propiciar el monitoreo biológico y la promoción de la investigación
- ✓ Promoción de actividades amigables con el medio ambiente, a través de la agroforestería.
- ✓ Fortalecimiento de organizaciones (Asociaciones, Cooperativas, Comunidades Nativas) asentadas en zona de amortiguamiento de ambas ANP.
- ✓ Fortalecimiento del control y vigilancia de la Reserva Nacional Tambopata y el Parque Nacional Bahuaja Sonene ámbito de Madre de Dios.
- ✓ Fortalecimiento de los Comités de Gestión de ambas ANP.
- ✓ Promoción del turismo rural comunitario
- ✓ Recuperación de áreas degradadas.
- ✓ Educación Ambiental



Es, en marco a estas acciones que se plantean el siguiente convenio de cooperación.

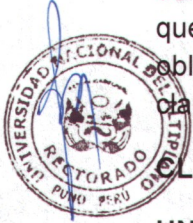
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Determinar el marco general para la promoción, establecimiento y formalización de las actividades, acciones y lineamientos de colaboración y cooperación interinstitucional mutua entre AIDER y UNAP, tendientes a incrementar aportes especializados articulados a actividades comunes, desarrollar sinergias, intercambio de conocimientos, experiencias, información y coordinar la ejecución de acciones vinculadas a la educación, investigación, monitoreo biológico, servicios ambientales.

En este entendido, el convenio constituye el marco idóneo para facilitar esta interacción, delinear formas de colaboración entre las partes, los mecanismos de comunicación y modalidades de ejecución de actividades, los mismos que serán definidos a través de acuerdos específicos que se celebrarán por escrito.



El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven del presente convenio, deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen en ambas instituciones y demás normativas de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e invalido.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL CONVENIO MARCO

UNAP

- a) Proponer, gestionar y difundir de manera conjunta el desarrollo de congresos, seminarios, talleres de capacitación y eventos nacionales e internacionales, previa coordinación entre LAS PARTES.
- b) Promover la generación y transferencia del conocimiento científico – tecnológico, alineado con los resultados de investigación con las necesidades de las regiones, que se definirán por los sectores involucrados.
- c) Brindar la infraestructura adecuada para la organización de eventos científicos organizado por ambas instituciones (Simposios, Fóruns, Paneles, Congresos, talleres, entre otros), según disponibilidad y previa coordinación.
- d) Otorgar facilidades, en la medida de sus posibilidades, al personal profesional y técnico de AIDER para que se capacite, actualice, especialice o amplíe sus conocimientos en los ámbitos de competencia de las diversas facultades profesionales.
- e) Promover la participación de docentes y estudiantes de la UNAP, en los trabajos multidisciplinares de investigación en temas de interés mutuo.
- f) Promover la postulación al fondo de becas para tesis que maneja AIDER.
- g) Promover y canalizar proyectos de tesis de los estudiantes y presentarlos para que sean desarrollados en el ámbito de acción de AIDER.
- h) Proponer acciones específicas, las mismas que una vez aprobadas por las partes se ejecutarán bajo la modalidad de convenio.



AIDER

- a) Proponer y financiar proyectos de investigación, o solicitar apoyo financiero a terceros de manera conjunta que aporten al desarrollo local, regional y nacional.
- b) Proponer y gestionar de manera conjunta programas de capacitación y especialización para el personal de AIDER.
- c) Impulsar el intercambio de información Técnica y Científica, así como la promoción del conocimiento resultante de investigaciones académicas de carácter científico y tecnológico en aquellas áreas de interés común.
- d) Brindar facilidades para el desarrollo de congresos, seminarios, talleres de capacitación y eventos nacionales e internacionales sobre temas de interés para LAS PARTES.
- e) Facilitar a la UNAP el material bibliográfico producido como resultados de las investigaciones realizadas en o a través de AIDER.



- f) Organizar conferencias magistrales de las diferentes investigaciones que colaboran con la institución, reservando el 25% de los cupos en beneficio de los docentes y/o alumnos de la UNAP.
- g) En la medida de lo posible brindar auspicio y financiamiento, para publicaciones de investigaciones relevantes relacionadas con el manejo de los recursos de biodiversidad regional desarrolladas por los docentes o egresados de la UNAP, en el ámbito de acción de AIDER.
- h) Posibilitar las prácticas pre-profesionales de los estudiantes de LA UNAP, cuyas carreras sean afines a los objetivos de AIDER. Además, de otorgar un estipendio al practicante que haya sido aceptado de acuerdo con las necesidades de AIDER, habiendo evaluado el cronograma y los objetivos de la práctica.
- i) Proponer acciones específicas, las mismas que una vez aprobadas por las partes se ejecutarán bajo la modalidad de convenio.

CLÁUSULA CUARTA: AMBITO

El ámbito del convenio comprende el desarrollo de actividades a nivel de las regiones donde AIDER cuenta con actividad, como son: Madre de Dios, Puno, Piura y Ucayali.

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCES Y VISIBILIDAD DE LA FUENTE COOPERANTE

LAS PARTES se comprometen a desplegar sus mejores esfuerzos para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio; debiéndose ejecutar conforme a las reglas de la buena fe y común intención.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIONES

Todas las obras, publicaciones o publicidad relativas a la puesta en marcha del presente Convenio, serán presentadas como una colaboración entre LAS PARTES. Además, toda publicación o comunicación científica resultante de la presente colaboración, deberá incluir de manera clara, el nombre y/o el logotipo de LAS PARTES, así como el nombre de los investigadores correspondientes.

CLAÚSULA SÉPTIMO: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 7.1. Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- 7.2. Los artículos científicos u otras publicaciones que se realicen en base a los resultados de los trabajos de investigación desarrollados en el marco del presente Convenio consignarán como autores a los especialistas de ambas instituciones que hayan participado en su elaboración, e indicaran que se elaboraron en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional: “AIDER – UNAP”. En el caso de la producción intelectual desarrollada de manera conjunta, el ejercicio de los derechos intelectuales sobre la misma deberá ser previamente coordinado entre ambas partes. Cualquiera sea el caso,



se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente como autores a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

7.3. Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

7.4. Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

8.1. El desarrollo de las actividades concretas que pudieran acordarse dentro del presente Convenio Marco, serán materia de Convenios Específicos en los que se precisaran los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, coordinadores responsables de la ejecución, plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse de conformidad con las normas legales aplicables al caso concreto, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio.

8.2. En caso de que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuaran su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada actuación.

Por lo antes expuesto, este Convenio Marco de cooperación, deja abierta cualquier iniciativa que surja de personas, grupos o unidades de investigación de ambas instituciones, en cualquiera de las disciplinas o área de conocimiento que cada una ofrece.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente convenio tiene una vigencia de cinco (05) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por común acuerdo entre las partes. La renovación o ampliación procederá previa evaluación de los logros obtenidos y cumplirá las mismas formalidades a que se sujeta este documento.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio durante su período de vigencia, para lo cual deberá remitir una comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio, LAS PARTES designan a los coordinadores quienes serán los responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerdan y realicen en el marco del convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas. En ese sentido, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- **UNAP:** Estará representado por el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas y el Coordinador del Programa de Biología: Ecología.
- **AIDER:** Estará representada por el Dr. Jaime Guillermo Nalvarte Armas, en calidad de Director Ejecutivo y/o los coordinadores de cada sede donde AIDER cuenta con actividad. Correo electrónico: jnalvarte@aider.com.pe

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADENDAS

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen por conveniente al convenio, se efectuará mediante adenda que se suscribirá con las mismas formalidades del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

Las partes dejan expresa constancia, que la firma del convenio no impide a las mismas concertar acuerdos, convenios y/o contratos similares, en forma conjunta o individual, con otras personas naturales, jurídicas, entidades y/o instituciones públicas o privadas del país o del extranjero que tuvieren fines análogos, siempre y cuando dichos convenios no contradigan las cláusulas del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RELACIÓN INDEPENDIENTE

En ningún momento podrá interpretarse que la celebración del convenio origina una relación obrera/patronal, de agente, de dependencia laboral, socio o de cualquier otro tipo de asociación civil y/o sociedad comercial, o de otra índole. En casos de formarse equipos conjuntos para llevar a cabo una determinada actividad, cada institución será responsable de su propio personal y de sus respectivas políticas con relación a contratos, sueldos, aportes patronales, sociales y otros, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento, no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo, en referencia a los gastos que pudiera generarse en los convenios o acuerdos específicos, estos se sujetan a los mismos, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, sobre la base del principio de buena fe y común intención, cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y en los convenios específicos derivados de éste, así como cualquier discrepancia respecto a su aplicación, interpretación y ejecución, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio podrán ser resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial y de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes debido al carácter cooperativo de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente convenio y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, ambas partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Puerto Maldonado Maldonado, a los 25 () días del mes de Noviembre del año 2024.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO



Dr. Paulino Machaca Ari
Rector
UNAP

ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL - AIDER



Mg. Sr. Jaime G. Nalvarte Armas
Director Ejecutivo
AIDER



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2881-2024-R-UNA



Puno, 22 de octubre del 2024

VISTOS:

La propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben la Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral (AIDER) y la Universidad Nacional del Altiplano (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 1105-2024-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben la Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral (AIDER) y la Universidad Nacional del Altiplano (UNAP), el mismo que en diecisiete (17) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene como objetivo determinar el marco general para la promoción, establecimiento y formalización de las actividades acciones y lineamientos de colaboración y cooperación interinstitucional mutua entre las partes, tendientes a incrementar aportes especializados articulados a actividades comunes, desarrollar sinergias, intercambio de conocimientos, experiencias, información y coordinar la ejecución de acciones vinculadas a la educación, investigación, monitoreo biológico, servicios ambientales. En este entendido, el convenio constituye el marco idóneo para facilitar esta interacción delinear formas de colaboración entre las partes, los mecanismos de comunicación y modalidades de ejecución de actividades, los mismos que serán definidos a través de acuerdos específicos que se celebrarán por escrito. El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven del presente convenio, deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen en ambas instituciones y demás normativas de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inválido;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de octubre del 2024, ha aprobado el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN LA ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL (AIDER) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO (UNAP), con una vigencia de cinco (05) años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; al INFORME LEGAL N° 1937-2024-OAJ-UNA-PUNO que contiene la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN LA ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL (AIDER) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO (UNAP), el mismo que en diecisiete (17) cláusulas forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es de cinco (05) años a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLE del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNA-PUNO.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el responsable nominado y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Académico
 - * Dirección General de Administración
 - * OCI, OAJ, OPP
 - * Ofs.: Cooperación y Relaciones Internacionales
 - * Facultad de Ciencias Biológicas, Responsable del Convenio.
 - * Interesados
 - * Archivo/2024
- rwgpl/